



Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría General
Dirección General de Asuntos del Personal Académico
PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD Y AL RENDIMIENTO
DEL PERSONAL ACADÉMICO DE ASIGNATURA
(PEPASIG)
Convocatoria 2020

Con el objeto de estimular la actividad de los profesores de asignatura que han realizado una labor sobresaliente, así como fortalecer las actividades docentes en la Institución, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por medio de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), convoca a los profesores de asignatura que imparten clases frente a grupo, asesoría presencial o en línea, en los planes y programas de estudios aprobados por el Consejo Universitario en el Sistema Escolarizado y en el Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, a participar en el Programa de Estímulos a la Productividad y al Rendimiento del Personal Académico de Asignatura (PEPASIG), de acuerdo con las siguientes:

BASES

I. Participantes:

- a) Los profesores de asignatura sin nombramiento de profesor o investigador de carrera de tiempo completo que impartan, al momento de solicitar su ingreso, cuando menos tres horas de clase semanales.
- b) Los profesores de asignatura que tengan nombramiento de técnico académico e impartan sus clases fuera de la jornada laboral estipulada en su nombramiento de tiempo completo, quienes sólo podrán gozar del estímulo hasta por un máximo de ocho horas.
- c) Los profesores de carrera con un nombramiento de medio tiempo, que impartan sus clases fuera de la jornada laboral estipulada en su nombramiento de medio tiempo, sólo podrán gozar del estímulo hasta por un máximo de ocho horas.

II. Requisitos:

Además de impartir la docencia frente a grupo, asesoría presencial o en línea, en cualquiera de las modalidades antes mencionadas, la o el académico deberá:

- a) Tener título de licenciatura o superior¹.
- b) Contar, al momento del registro de su solicitud en línea, con al menos un año de antigüedad docente con el nombramiento de profesor de asignatura en la UNAM.
- c) En el último periodo lectivo:
 - 1) Presentar su solicitud de registro en línea;
 - 2) Haber tenido al menos 90 por ciento de asistencia;
 - 3) Haber cubierto el programa de la asignatura o del curso; y
 - 4) Haber entregado oportunamente las actas de exámenes.
- d) En caso de que el académico imparta la docencia en más de una entidad, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos por la dependencia de adscripción.
- e) Se dispensará el requisito del título, únicamente cuando el académico se encuentre dentro del supuesto establecido

¹ En caso de que el título o grado sea emitido por instituciones extranjeras, el académico deberá presentarse a la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE), quien a su vez solicitará a la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios de Títulos y Grados del H. Consejo Universitario, la opinión académica correspondiente. Si presenta una constancia de examen de grado, no deberá exceder de seis meses de expedición.

en el Artículo 36 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

III. Disposiciones generales:

- a) Los estímulos correspondientes al PEPASIG de la UNAM, son beneficios adicionales al salario nominal, por lo que no forman parte del mismo y no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente. Su asignación está sujeta a un proceso de evaluación académica que valora el rendimiento y la productividad de los académicos que se encuentren en los supuestos establecidos en la presente Convocatoria.
- b) Los académicos que no realicen el registro en línea de su solicitud de permanencia en el PEPASIG en el ciclo escolar 2020, serán separados del Programa.

IV. Asignación del estímulo:

- a) Para el Sistema Escolarizado, el estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas de clase frente a grupo, a partir de un mínimo de tres y hasta un máximo de 30 horas/semana/mes en el nivel técnico, bachillerato, licenciatura y posgrado, considerando el título o grado académico del profesor.
- b) Para el Sistema de Universidad Abierta, el estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas asignadas de asesoría presencial a los alumnos, a partir de un mínimo de tres y hasta un máximo de 30 horas/semana/mes en los niveles licenciatura y posgrado, considerando el título o grado académico del profesor.
- c) Para el Sistema de Educación a Distancia, el estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas asignadas de asesoría en línea a los alumnos, a partir de un mínimo de tres y hasta un máximo de 30 horas/semana/mes en los niveles bachillerato, licenciatura y posgrado, considerando el título o grado académico del profesor.
- d) En el caso de los académicos que imparten diversos cursos en actividades deportivas en las Facultades de Estudios Superiores (FES), en las Escuelas Nacionales de Estudios Superiores (ENES), así como en la Dirección General del Deporte Universitario (DGDU), la evaluación del estímulo la llevará a cabo el Consejo Técnico correspondiente, y el Consejo Asesor, cuando se trate de la DGDU.
En ambos casos, los académicos deberán cumplir al menos con los requisitos establecidos en la Base II, incisos b) y c), numerales 1), 2) y 3) de la presente Convocatoria. El estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas de clase, a partir de un mínimo de tres y hasta un máximo de 30 horas/semana/mes.
- e) No procederá el pago del estímulo cuando las horas estén designadas al apoyo a la docencia, la investigación o a actividades administrativas, en ninguna de las modalidades establecidas en la presente Convocatoria.
- f) Los profesores de asignatura que tengan un nombramiento académico-administrativo sólo podrán gozar del estímulo por un máximo de ocho horas.



- g) En caso de que el académico sea evaluado en dos o más entidades académicas simultáneamente, se realizará la sumatoria de las horas y el monto del estímulo se dividirá en partes iguales en cada entidad, dependiendo del nivel en el que imparta clases frente a grupo, asesoría presencial o en línea, y hasta por un máximo de 30 horas.
- h) El académico no podrá ser evaluado con medias horas.
- i) El estímulo cesará automáticamente cuando el académico goce de una licencia o comisión que lo separe de su actividad docente. En este caso, el profesor podrá registrar la solicitud en línea en las fechas establecidas en la presente Convocatoria para reingresar al PEPASIG al término de dicha licencia o comisión, siempre y cuando se incorpore a sus actividades docentes frente a grupo, asesoría presencial o en línea, dentro de los periodos de clases establecidos en el calendario escolar y cumpla con los requisitos mencionados en la presente Convocatoria.
- j) El estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual a partir de tres horas/semana/mes, considerando el grado académico del profesor, tal y como se establece a continuación:

Tabulador 2019-2020

Rango	A	B	C	D
Horas/Semana/Mes	Licenciatura	Especialización	Maestría	Doctorado
03-05	522	536	655	798
06-08	1,041	1,068	1,309	1,604
09-11	1,664	1,709	2,094	2,563
12-14	2,362	2,416	2,952	3,605
15-17	2,951	3,007	3,663	4,524
18-20	3,296	3,366	4,110	5,068
21-23	3,644	3,712	4,524	5,587
24-26	3,989	4,064	4,950	6,105
27-29	4,338	4,418	5,380	6,648
30 o más	4,687	4,772	5,812	7,166

Monto en Moneda Nacional

Nivel A (Artículo 36 del EPA, Jubilado, Licenciatura); Nivel B (Especialización); Nivel C (Maestría); Nivel D (Doctorado).

V. Evaluación:

- a) El Consejo Técnico de la entidad académica correspondiente o el Consejo Asesor, cuando se trate de la DGDU:
 - 1. Revisará el cumplimiento de los requisitos indicados en la presente Convocatoria.
 - 2. Procederá a evaluar a los académicos conforme a los criterios establecidos en las diversas modalidades mencionadas en la presente Convocatoria.
 - 3. Podrá auxiliarse de una o varias comisiones de profesores designados por el propio Consejo Técnico o Asesor, según sea el caso.
- b) Las secretarías generales o académicas de las entidades deberán evaluar y consignar los ingresos y permanencias en el Sistema para el Registro de Estímulos PEPASIG, las modificaciones relativas al número de horas y al grado académico, las bajas del Programa, así como a los académicos que cuenten con un nombramiento académico-administrativo.
- c) En lo referente a las modificaciones relativas al número de horas y al grado académico, éstas podrán ser presentadas a más tardar el día de conclusión de la vigencia del semestre o año escolar, dependiendo del plan de estudios correspondiente, y tendrán una retroactividad máxima de cuatro meses.

- d) No serán consideradas las solicitudes de ingreso al PEPASIG con evaluaciones en cero, menores a tres horas, o que no presenten el comprobante de título o grado respectivo.

VI. Calendario

Para las entidades académicas que se apegan al Plan Anual 2020:

- Los académicos que cumplan con los requisitos, podrán registrar su solicitud e imprimir el comprobante emitido por el sistema en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx/index.php/estimulos/pepasig> del 20 de junio y hasta las 18:00 horas del viernes 28 de junio, y del 22 de julio y hasta las 18:00 horas del lunes 30 de septiembre de 2019, y durante este periodo, entregar en la secretaría general o académica de su entidad de adscripción, el comprobante de registro y copia de su título, grado o cédula profesional. Si el académico gozó del PEPASIG el periodo anterior, no requerirá entregar su comprobante de estudios.
En el caso de impartir la docencia en más de una entidad, deberá realizar el registro y entregar documentación probatoria en cada una de ellas.
- Del 22 de julio y hasta las 18:00 horas del viernes 30 de agosto de 2019, se capturarán las evaluaciones y se consignarán los resultados en el Sistema para el Registro de Estímulos Académicos PEPASIG, correspondientes al ejercicio 2019-2020.
- A más tardar a las 15:00 horas del lunes 2 de septiembre de 2019, deberán ser entregadas, al Departamento de Estímulos de la DGAPA, las evaluaciones de los académicos:
Los académicos de nuevo ingreso al PEPASIG tendrán que adjuntar la copia de su título, grado o cédula profesional. Los académicos de renovación o permanencia, incluirán la documentación sólo cuando haya alguna modificación o actualización de grado. Las entidades o dependencias que den cumplimiento en la fecha establecida, verán reflejados los trámites en la segunda quincena del mes de octubre de 2019.
- En lo referente a las modificaciones en el número de horas y al grado académico, podrán ser capturadas del 22 de julio de 2019 y hasta las 15:00 horas del viernes 8 de mayo del 2020, y deberán ser entregadas al Departamento de Estímulos de la DGAPA a más tardar a las 15:00 horas del lunes 11 de mayo de 2020. El pago del estímulo correspondiente a la última entrega se verá reflejado en la segunda quincena del mes de junio de 2020.

Para las entidades académicas que se apegan al Plan Semestral:

Semestre 2020-I

- Los académicos que cumplan con los requisitos, podrán registrar su solicitud e imprimir el comprobante emitido por el sistema en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx/index.php/estimulos/pepasig> del 20 de junio y hasta las 18:00 horas del viernes 28 de junio, y del 22 de julio y hasta las 18:00 horas del viernes 16 de agosto de 2019 y, durante este periodo, entregar en la secretaría general o académica de su entidad de adscripción, el comprobante de registro y la copia de su título, grado o cédula profesional. Si el académico gozó

del PEPASIG el semestre anterior, no requerirá entregar su comprobante de estudios.

2. **Del 22 de julio y hasta las 18:00 horas del viernes 30 de agosto de 2019**, se capturarán las evaluaciones y se consignarán los resultados en el Sistema para el Registro de Estímulos Académicos PEPASIG, correspondientes al ejercicio **2020-I**.
3. A más tardar a las 15:00 horas del **lunes 2 de septiembre de 2019**, deberán ser entregadas al **Departamento de Estímulos de la DGAPA** las evaluaciones de los académicos:
Los académicos de nuevo ingreso al programa tendrán que adjuntar la copia de su título, grado o cédula profesional. Los académicos de renovación o permanencia, incluirán la documentación sólo cuando haya modificación o actualización de grado. Las dependencias que den cumplimiento en la fecha establecida, verán reflejados los trámites en la segunda quincena del mes de octubre de 2019.
4. En lo referente a las modificaciones en el número de horas y/o grado académico, podrán ser capturadas **del 22 de julio y hasta las 15:00 horas del viernes 22 de noviembre**; deberán ser entregadas al **Departamento de Estímulos de la DGAPA**, a más tardar a las **15:00 horas del lunes 25 de noviembre de 2019**. El pago del estímulo correspondiente a la última entrega se verá reflejado en la segunda quincena del mes de enero de 2020.

Semestre 2020-II

5. Los académicos que cumplan con los requisitos, podrán registrar su solicitud e imprimir el comprobante emitido por el sistema en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx/index.php/estimulos/pepasig> del **13 de enero y hasta las 18:00 horas del viernes 21 de febrero de 2020** y, durante este periodo, entregar en la secretaría general o académica de su entidad de adscripción, el comprobante de registro y copia de su título, grado o cédula profesional. Si el académico gozó del PEPASIG el semestre anterior, no requerirá entregar su comprobante de estudios.
6. **Del 13 de enero y hasta las 18:00 horas del viernes 28 de febrero de 2020**, se capturarán las evaluaciones y se consignarán los resultados en el Sistema para el Registro de Estímulos Académicos PEPASIG, correspondientes al ejercicio **2020-II**.
7. A más tardar a las **15:00 horas del lunes 2 de marzo de 2020**, deberán ser entregadas al **Departamento de Estímulos de la DGAPA** las evaluaciones de los académicos:
Los académicos de nuevo ingreso al programa tendrán que adjuntar la copia de título, grado o cédula profesional. Los académicos de renovación o permanencia, incluirán la documentación sólo cuando haya modificación o actualización de grado. Las dependencias que den cumplimiento en la fecha establecida, verán reflejados los trámites en la segunda quincena del mes de mayo de 2020.
8. En lo referente a las modificaciones en el número de horas y/o grado académico, podrán ser capturadas **desde el 27 de enero y hasta las 15:00 horas del viernes 29 de mayo de 2020**, y deberán ser entregadas al **Departamento de Estímulos de la DGAPA** a más tardar a las **15:00 horas del lunes 1 de junio de 2020**. El pago del estímulo correspondiente

a la última entrega se verá reflejado en la segunda quincena del mes de julio de 2020.

VII. Recurso de revisión:

- a) Si el académico se considera afectado en su evaluación, debido a omisiones o errores de procedimiento, podrá interponer el recurso de revisión ante el Consejo Técnico correspondiente, o el Consejo Asesor de la DGDU, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que hayan sido notificados los resultados de la evaluación.
- b) Una vez admitido el recurso de revisión, el Consejo Técnico de la entidad académica de adscripción docente, o el Consejo Asesor, deberá emitir, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la resolución definitiva, la cual tendrá carácter inapelable.

VIII. Disposiciones complementarias:

- a) La DGAPA verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- b) El registro en línea de la solicitud de ingreso o permanencia en el PEPASIG, no garantiza una evaluación favorable, ya que ésta se otorgará con base en el cumplimiento cabal de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- c) La realización del registro por parte del académico implica el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria.
- d) Las entidades académicas contarán con un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores a la notificación que realice la DGAPA por escrito o dentro del Sistema para el Registro de Estímulos Académicos PEPASIG, para realizar aclaraciones. Después de dicho plazo, esta Dirección General no podrá realizar modificación alguna.
- e) Los académicos tendrán un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la fecha del pago del estímulo, correspondiente a la evaluación del semestre que se encuentre en vigor, para solicitar aclaraciones.
- f) Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria, será resuelta por el Secretario General de la UNAM, previa consulta con la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.
- g) Esta Convocatoria estará vigente hasta que se emita una nueva.
- h) El pago con el nuevo tabulador se aplicó en marzo, con retroactividad a partir del mes de febrero de 2019.
- i) El Programa estará vigente de conformidad con el calendario escolar (plan anual o semestral) establecido por la Dirección General de Administración Escolar (DGAE).

Transitorio:

Único. Esta Convocatoria aboga en todas y cada una de sus partes el contenido de la Convocatoria del PEPASIG publicada en *Gaceta UNAM* el **11 de junio de 2018**, y cualquiera que contravenga las disposiciones contenidas en la presente.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 20 de junio de 2019

DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ

Director General

Esta información está también disponible en el sitio web institucional de la DGAPA dirección electrónica: http://dgapa.unam.mx/images/pepasig/2020_pepasig_Convocatoria.pdf.